



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Viernes 28 de septiembre

Número 221

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

Instrucciones sobre el comercio de semillas para siembra

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de febrero de 1950, relativa al comercio de semillas hortícolas, forrajeras, pratenses e industriales, el Instituto Nacional de Semillas Selectas ha acordado que, a partir de 1.º de octubre del presente año, se exija, al igual que con otras semillas ya se viene efectuando, el envasado obligatorio, en las condiciones que los artículos 6.º y 7.º de la citada Orden dispone, de las siguientes especies:

Alfalfa, Trébol de Alejandría, Trébol Amarillo, Trébol blanco, Trébol encarnado, Trébol híbrido, Trébol violeta entre las pratenses; y Esparceta y Nabo entre las forrajeras.

A partir de la indicada fecha 1.º de octubre, el personal inspector considerará como infracción, en el comercio de semillas, hallar éstas sin su envase oficial, lo que originará el expediente y sanción reglamentaria.

Para conocimiento de los agricultores, y especialmente para los comerciantes de semillas y su más exacto cumplimiento por parte de éstos, se recuerda que la Orden Ministerial mencionada al principio, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 10 de mayo de 1950. También se insertó con fecha 6 de

junio del mismo año, en el «Boletín» de la provincia, una Circular ampliadora y complementaria, de esta Jefatura, con normas sobre el referido comercio de semillas.

Burgos, 26 de septiembre de 1951.
El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Mancomunidad Sanitaria Provincial de Burgos

Aprobada por la Mancomunidad Sanitaria Provincial, en su sesión del día 26 de abril último, una habilitación de crédito en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, para la adquisición de una ambulancia con destino a los servicios del Instituto Provincial de Sanidad, se hace público para que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Burgos, 26 de septiembre de 1951.
El Delegado de Hacienda-Presidente, Basilides Marcos Gracia.

Aprobada por esta Mancomunidad Sanitaria Provincial, en su sesión de 22 de mayo último, una habilitación de crédito para satisfacer, en su caso, la anualidad de intereses y amortización del préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, correspondiente al año 1951, y gastos de dicha operación, se hace público por término de diez días hábiles, durante los cuales

pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Burgos, 26 de septiembre de 1951.
El Delegado de Hacienda-Presidente, Basilides Marcos Gracia.

Delegación Provincial de Trabajo

De interés para profesionales de la música

Por la Dirección General de Trabajo, y a instancias del Sindicato Nacional del Espectáculo, se hace saber a las empresas que tengan grupos orquestales, la obligación que tienen de efectuar el correspondiente visado en el Sindicato Provincial del Espectáculo, o, en su defecto, en esta Delegación, de los contratos celebrados entre los mismos, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento Nacional de Trabajo para profesionales de la música de 16 de febrero de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento de las empresas interesadas.

Burgos, 25 de septiembre de 1951.
El Delegado de Trabajo.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

Edicto

D. Eduardo Navarro Gutiérrez, accidentalmente Juez de primera instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzga-

do, con el número 17 de 1951, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de Felipe Tejerizo Ciruelos, hijo de Juan y de Justa, natural de Peñaranda de Duero, en este partido judicial, y vecino últimamente de la ciudad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza (República Argentina), en cuya ciudad falleció, intestado, el día 27 de noviembre de 1940, a los 60 años de edad, en estado de casado en segundas nupcias con D.^a Emilia Ibáñez Ramírez, habiéndolo estado en primeras nupcias con D.^a Felicidad Cerezo Aleubilla, de ninguno de cuyos matrimonios dejó sucesión.

Cumpliendo lo establecido por el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber también que el reseñado expediente se sigue a instancia de la hermana del difunto, llamada Aniana Tejerizo Ciruelos, reclamando la herencia de aquél para sí y sus demás hermanos de doble vínculo Vicente, Lucinia, Claudia y Feliciano Tejerizo Ciruelos y para su sobrino carnal Crescencio Tejerizo Martínez, en representación de su padre y a la vez hermano del causante, Nicolás Tejerizo Ciruelos, que le premurió. Por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los acabados de relacionar, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

A anda de Duero, a 20 de septiembre de 1951.—El Juez, Eduardo Navarro Gutiérrez.—El Secretario, V. Valdivielso.

Sedano

Edicto

D. Rafael Gómez Escolar, Juez de instrucción de Lerma, con prórroga de jurisdicción en éste de la villa de Sedano.

Por el presente se emplaza para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Sedano, en el término de ocho días a los gitanos Pedro-Antonio Jiménez Jiménez y Pedro Ji-

ménez Gabarri, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de prestar declaración y ofrecerles las acciones del artículo .09 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario número 46 de 1950, que por el hecho de estafa se instruye en el mismo.

Dado en Sedano, a 1 de septiembre de 1951.—El Juez de instrucción, Rafael Gómez Escolar.—El Secretario, Maximiano C,

AMURRIO

Requisitoria

Suárez Braulio, hijo de desconocido y Lucía, natural de Teverga (Oviedo), soltero, tratante, de 40 años de edad, domiciliado últimamente en León, procesado por hurto en sumario número 28 de 1947, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Amurrio, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, llamándosele por la presente conforme a los números 1.^o y 3.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Amurrio, 21 de agosto de 1951.—El Juez de instrucción (ilegible).

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesiones

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, con su decreto marginal de 21 de los corrientes, me remite la Orden del Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, de fecha 17 de agosto del año en curso, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por D. Antonio Morgó Bríngue, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo San Pedro, en término municipal de Tordómar (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad:

Resultando que, abierto el período de competencia de proyectos en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo de 1949, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Eduardo de Caso, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, y posteriormente a requerimiento de la Administración la escritura de propiedad de la finca.

Resultando que, sometida la petición a información pública, sólo se presentó una reclamación por Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926. El interesado contesta que realmente no existe perjuicio, sino más bien beneficio con los planes del Estado por lo que pide se deseche la reclamación formulada.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado de que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; en cuanto a la reclamación, manifiesta que debe ser desestimada, por cuanto no ha sido alcanzado todavía el volumen de agua reservado al Estado por la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al Plan general de aprovechamientos hidráulicos de la cuenca del Duero. En consecuencia, propone que se otorgue la concesión con sujeción a las condiciones que formula.

Resultando que asimismo informa favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación habida debe ser desestimada por las razones que alega el Ingeniero encar-

gado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión;

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a D. Antonio Morgó Bringue autorización para derivar hasta un caudal de 47 litros por segundo del arroyo San Pedro, en término municipal de Tordómar (Burgos), con destino al riego de 55 hectáreas, en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Eduardo de Caso en mayo de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificación en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del prin-

cipio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión a arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta 0'0150 por metro cúbico de agua consumida, fijado con carácter provisional por Orden del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 18 de abril de 1947, por las obras de regulación y mejora de caudales que la Confederación haya establecido o establezca en esta o en otras corrientes de aguas con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la mencionada Orden Ministerial y la Orden de la Dirección General de Obras

Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, cañon revisable en el transcurso del tiempo, que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Tordómar para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en el período de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticio-

nario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el B. O. de la provincia.

Valladolid, 24 de agosto de 1951.
El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

Alcaldía de Pancorvo

El día 20 de octubre próximo y hora de las doce teudrán lugar en esta oasa consistorial la subasta para el arriendo de las obras a ejecutar sobre los cimientos del edificio propiedad del Municipio, sito en la calle del General Franco, número 25, las cuales consisten en una Escuela de párvulos, en la planta baja, y tres pisos, cada uno de ellos para una vivienda, con sujeción al pliego de condiciones, plano y memoria que se hallan de manifiesto en ésta Secretaría.

Pancorvo, 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Joaquín Varona.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de 23 del corriente, el expediente de las Ordenanzas municipales económicas que han de acompañar al próximo presupuesto para el ejercicio de 1951, se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo prevenido en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, según el cual se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, las cuales serán dirigidas

al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y presentadas en este Ayuntamiento.

Cerezo de Riotirón 24 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Jesús Riaño Torres.

Alcaldía de Iglesiarrubia

El Ayuntamiento de mi presidencia, a propuesta de la Comisión de Hacienda, ha acordado aprobar, para enjuagar los gastos de su presupuesto municipal extraordinario número 1, las Ordenanzas que a continuación se expresan:

Ordenanza sobre prestación personal y de transportes.

Ordenanza sobre industrias callejeras y ambulantes.

Se exponen al público en el local de la Secretaría, durante quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y para que durante ese plazo se formulen las reclamaciones que se consideren legales contra ellas por ante esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos se puedan considerar con interés.

Iglesiarrubia, 21 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Miguel Lope.

Alcaldía de Arlanzón

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para las correspondientes exacciones, que a continuación se expresan, de acuerdo con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, en cumplimiento del artículo 694 del mismo Cuerpo legal, quedan expuestas al público por término de quince días, al objeto de su examen por los que así deseen hacerlo y puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Ordenanza para la exacción del arbitrio de leñas.

Idem íd. de pastos.

Idem íd. monda y limpia de árboles.

Idem íd. recargo sobre electricidad.

Idem íd. reconocimiento de reses de cerda.

Id íd. recargo de la contribución industrial y de comercio.

Idem íd. sobre la venta de bebidas.

Idem íd. sobre consumo de carnes y pescados.

Arlanzón, 24 de septiembre de 1951.—El Alcalde, P. O., Víctor Alcalde.

Alcaldía de Hurones

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1943 al 1950, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la fecha de publicación en este periódico oficial para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 347 y 352 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Hurones, 20 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Florentino Ibeas.

Alcaldía de Junfa de Río de Losa

Instruido expedientes de habilitación y suplementos de crédito, para atender al pago de diversas obligaciones, cuyos detalles constan en ellos, se hace público que se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Río de Losa, 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Valeriano Cámara.